

Intervención 6053  
 Tesorería 6054  
 J. Peralta 6055 *[Signature]* 16/04/2010  
 Conc. urbanismo 6056 *[Signature]* *[Signature]*  
 C.P. Caramorro 6057  
 Rosaura y Gil 6058

PROTEJA ENTRADA POLIGONO adj prov

101/09

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 25.02.10 se aprobó expediente para la adjudicación de las OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ENTRADA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARROYO DE LA MIEL, por importe máximo de 86.121,69 € + 13.799,47 € correspondientes al IVA, por procedimiento negociado sin publicidad y con cargo al PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, aprobado por Decreto-Ley 2/2008, de 7 de diciembre.

Resultando que tras cursar invitaciones a las empresas : Rosaura y Gil, S.L., construcciones y Promociones Caramorro, S.L. y Fahala Garden, S.L., tan solo presentaron oferta las entidades Rosaura y Gil, S.L. y Construcciones y Promociones Caramorro, S.L.

Resultando que los dos licitadores presentados acreditaron el cumplimiento de los requisitos previos previstos en el PCAP.

Resultando que por el Técnico Municipal, con fecha 24.03.10, en aplicación del baremo previsto en el PCAP, se propuso el otorgamiento de 1 punto a la entidad Rosaura y Gil, S.L. en base a las mejoras ofertadas en su sobre nº 3 y de 0,34 punto a la entidad Construcciones y Promociones Caramorro, S.L., por idéntico concepto.

Resultando igualmente que con fecha 25.03.10, en aplicación igualmente del baremo previsto en el PCAP, el Técnico Municipal propuso el otorgamiento de las puntuaciones, respecto del contenido de los sobres nº 3 , efectuándose igualmente propuesta de adjudicación en los siguientes términos:

- CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO, S.L.

CONTRIBUCIÓN FOMENTO DE EMPLEO		0,40
MEJORAS AL PROYECTO		0,34
PROPUESTA ECONÓMICA	$[(86.121,69 - 86.121,69)/500]*0,10$	0,00
PROPUESTA PLAZO	$(60-60)*0,10$	0,00
TOTAL PUNTUACIÓN		0,74



- ROSAURO Y GIL, S.L.

CONTRIBUCIÓN FOMENTO DE EMPLEO		0,50
MEJORAS AL PROYECTO		1,00
PROPUESTA ECONÓMICA	$[(86.121,69 - 83.121,69)/500]*0,10=$	0,60
PROPUESTA PLAZO	$(60-60)*0,10$	0,00
	TOTAL PUNTUACIÓN	2,10

Considerando, en consecuencia, como mejor oferta la presentada por la entidad Rosauro y Gil, S.L.

Visto el informe emitido por el Interventor el 12.04.10 indicando existe consignación presupuestaria suficiente..

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la D.A. 2ª y el art. 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula 10.4 del PCAP de aplicación,

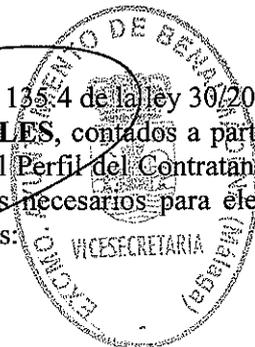
## RESUELVO :

**ADJUDICAR PROVISIONALMENTE** el referido a la entidad **ROSAURO Y GIL, S.L.**, (con CIF nº B-92985142), por un importe de **83.121,69 € + 13.299,47 €** correspondientes al IVA, un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS** y la obligación de adscribir a la obra **DOS (2)** trabajadores de su plantilla y **CUATRO (4)** trabajadores de nueva contratación, con un total de **DOSCIENTAS SESENTA (260)** jornadas.

Asimismo el contratista está obligado a efectuar las mejoras ofertadas en su sobre nº 2 por importe de 3.000 €.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en los arts. 96.2.b) y 135.4 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en el plazo máximo de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento ([www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

- Obligaciones Tributarias.**



- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

**b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**d) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía definitiva de **4.156,08 €** a disposición del órgano de contratación.

**e) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas**

Cuando la empresa adjudicataria vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio.



**Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 14 ABR. 2010.

LA VICESECRETARIA,

